



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS DE LOS RÍOS Y
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, DIRECCIÓN
REGIONAL DE LOS RÍOS**

RESOLUCIÓN EXENTA REGIONAL N° 1056

VALDIVIA, 15 DE OCTUBRE DE 2019

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinado y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censo y crea el Instituto Nacional de Estadística; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; lo dispuesto en el DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; lo establecido en las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Resolución Exenta N°5393/2011 que Delega Facultades, en los Niveles Jerárquicos Señalados, y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) es el organismo encargado de recopilar, elaborar y publicar las estadísticas oficiales de Chile, para lo cual puede coordinarse con los demás organismos públicos y privados que elaboren, recopilen o necesiten datos estadísticos. En el cumplimiento de sus funciones, efectúa periódicamente encuestas para contar con indicadores económicos y sociales, y dispone de los recursos técnicos y del personal calificado para su adecuada y eficiente aplicación y elaboración, según lo exigen los estándares estadísticos internacionales.

2. Que, por otra parte, el SERNAPESCA tiene entre sus funciones específicas, contribuir a la sustentabilidad del sector y a la protección de los recursos hidrobiológicos y su medio ambiente, a través de una fiscalización integral y gestión sanitaria que influye en el comportamiento sectorial promoviendo el cumplimiento de las normas.

3. Que, Conforme a lo expuesto en los puntos anteriores y lo dispuesto en el artículo 3° y 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los Organismos de la Administración del Estado deben observar una serie de principios, entre los que se cuentan, los de eficiencia, eficacia y coordinación; las partes acuerdan vincularse a través del presente instrumento, en los términos detallados en las cláusulas siguientes.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** convenio marco de colaboración y transferencia de información, suscrito con fecha 17 de mayo de 2019, entre el Instituto Nacional de Estadísticas, Dirección Regional de los Ríos, y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Dirección

Regional de los Ríos, cuyo texto es el que sigue;

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
Y TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN
ENTRE EL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS RÍOS
Y EL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS RÍOS**

En Valdivia, a 17 de mayo de 2019, entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, Dirección Regional Los Ríos, en adelante e indistintamente "INE", RUT N° 60.703.000-6, representado para estos efectos, por su Directora Regional doña Ana Delgado Puentes, ambos domiciliados en Maipú N° 130, oficina N° 201 comuna y ciudad de Valdivia y el SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, en adelante e indistintamente "SERNAPESCA", RUT N° 60.701.002-1, representado por su Directora Nacional doña Alicia Gallardo Lagno, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Carlos N° 50, oficina N° 43, comuna y ciudad de Valdivia, pudiendo denominarse a ambas conjunta e indistintamente como las "Partes", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El INE, de acuerdo a lo establecido en su Ley Orgánica N° 17.374, es un organismo técnico e independiente, funcionalmente descentralizado y con patrimonio propio, de carácter técnico e independiente, encargado de las estadísticas y censos oficiales de la República.

1. En este contexto el INE es el organismo encargado de recopilar, elaborar y publicar las estadísticas oficiales de Chile, para lo cual puede coordinarse con los demás organismos públicos y privados que elaboren, recopilen o necesiten datos estadísticos. En el cumplimiento de sus funciones, efectúa periódicamente encuestas para contar con indicadores económicos y sociales, y dispone de los recursos técnicos y del personal calificado para su adecuada y eficiente aplicación y elaboración, según lo exigen los estándares estadísticos internacionales.
2. Por su parte, SERNAPESCA tiene entre sus funciones específicas, contribuir a la sustentabilidad del sector y a la protección de los recursos hidrobiológicos y su medio ambiente, a través de una fiscalización integral y gestión sanitaria que influye en el comportamiento sectorial promoviendo el cumplimiento de las normas.
3. Además, corresponde a SERNAPESCA fortalecer la seguridad y transparencia del rol fiscalizador, para incrementar la capacidad institucional para realizar controles destinados a optimizar los procedimientos de fiscalización, asegurando la protección de los/as funcionarios/as y la Institución en estas tareas; facilitar el cumplimiento de la norma a los/as usuarios/as sectoriales proveyendo servicios de calidad, de manera accesible, oportuna y con estándares definidos, para disminuir las conductas transgresoras; contar con un enfoque de fiscalización integral eficaz para generar una disuasión efectiva de las conductas transgresoras; participar de la agenda normativa sectorial para contribuir activamente a un buen diseño y evaluación de las normas de manera que incorporen elementos claves para su cumplimiento; y potenciar el proceso modernizador en SERNAPESCA a fin de lograr la excelencia institucional para el cumplimiento de su misión, a través del desarrollo tecnológico y de las personas.
4. Conforme a lo expuesto en los puntos anteriores y lo dispuesto en el artículo 3° y 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los Organismos de la Administración del Estado deben observar una serie de principios, entre los que se

cuentan, los de eficiencia, eficacia y coordinación; las partes acuerdan vincularse a través del presente instrumento, en los términos detallados en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente Convenio de colaboración, en el marco de sus respectivas competencias, las partes acuerdan trabajar de manera conjunta para compartir metodología y transferir información relacionada al campo de estudio de la Pesca y Acuicultura para el aprovechamiento estadístico de datos contenidos en registros administrativos con que cuenta SERNAPESCA.

TERCERO: COMPROMISOS

El INE se compromete a:

1. Proporcionar, a requerimiento de SERNAPESCA, información estadística en el ámbito de la Pesca y Acuicultura, para la realización de análisis, estudios, programas u otras actividades destinadas a la elaboración de productos estadísticos.
2. Compartir información estadística, metodologías y bases de datos de público conocimiento; manteniendo siempre la estricta observancia de las normas sobre Secreto Estadístico contempladas en su ley orgánica.
3. Generar las instancias previas y oportunas, que permitan acordar de forma conjunta, el diseño de resultados que rigen a la publicación de información estadística derivada de los datos transferidos.
4. Ofrecer charlas, talleres o participación en seminarios sobre las publicaciones que el INE produce a nivel regional o nacional, a los funcionarios de SERNAPESCA, u otras instancias de asistencia técnica de índole más específico, según disponibilidad legal y presupuestaria, en caso de ser requerido y que respondan a una debida planificación y coordinación de ambas instituciones.
5. Participar de forma conjunta en actividades de difusión, tanto para visualizar las estadísticas regionales y nacionales, como para señalar a la comunidad, a través de esta alianza, cómo opera el INE como institución y su rol social.
6. Proveer capacitación en el uso de las bases de datos públicas que dispone el INE, como lo es de censos de población y viviendas, y de estadísticas de la Encuesta Nacional del empleo.

SERNAPESCA se compromete a:

1. Proporcionar a requerimiento del INE, información acerca de **registros administrativos en el ámbito de la Pesca y Acuicultura**, para la realización de análisis, estudios, programas u otras actividades destinadas a la elaboración de productos estadísticos, con el fin de aumentar las fuentes de información disponibles para visibilizar la dinámica del sector.
2. Facilitar los criterios metodológicos bajo los cuales se genera información de registros administrativos en el ámbito de la Pesca y Acuicultura.
3. Generar instancias de asistencia técnica para el análisis de datos en el ámbito de la Pesca y Acuicultura.
4. Proveer de sala de capacitación o de reuniones si la dispone a requerimientos del INE.

Todo requerimiento relacionado a este Convenio sea de colaboración mutua, transferencia de información específica o metodología, deberá ser formalizado mediante planes de trabajo Anexos simples al presente Convenio.

CUARTO: NOMBRAMIENTO DE CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el fin de coordinar las actividades del Convenio, las partes se obligan a designar una contraparte técnica o coordinador. Las contrapartes técnicas deberán ser facilitadores entre SERNAPESCA y el INE, asumiendo el compromiso de ejecutar adecuadamente este Convenio.

- Por parte de SERNAPESCA, actuará como contraparte técnica, Álvaro Guiñez Martínez o la persona que lo subrogue o reemplace, en caso de ausencia o impedimento.
- Por parte del INE, actuará como contraparte técnica, el jefe de la Unidad Técnica Rodrigo De La Rosa Lagos o la persona que la subrogue o reemplace, en caso de ausencia o impedimento.

La función de cada contraparte técnica será controlar y coordinar las actividades necesarias para la correcta ejecución del Convenio y el cumplimiento de las obligaciones que del mismo se derivan, canalizando la relación institucional y cumpliendo especialmente con las siguientes responsabilidades:

- 1) Mantener contacto permanente con su contraparte técnica y aportar información adicional específica en caso de que ésta lo requiera formalmente;
- 2) Informar por escrito, a la jefatura superior respectiva, cualquier incumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente Convenio;
- 3) Ejecutar las acciones de prevención que correspondan para asegurar el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del Convenio;
- 4) Responder oportunamente a los requerimientos de información solicitada por su contraparte técnica; y
- 5) Verificar el pleno cumplimiento del Convenio en cada una de sus etapas.

Toda comunicación entre las partes, de carácter técnico operativo, relacionada con la implementación, administración y evaluación del Convenio, se efectuará mediante los correos electrónicos institucionales aguinez@sernapesca.cl y rodrigo.delarosa@ine.cl correspondientes a cada contraparte técnica. Cualquier modificación en la designación de la persona o los datos de la contraparte técnica, deberán ser notificados por escrito por la contraparte correspondiente, con una anterioridad de 10 días hábiles antes del término de su labor.

QUINTO: SECRETO ESTADÍSTICO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los funcionarios, representantes o delegados, tanto del INE como de SERNAPESCA que participen en la ejecución de este Convenio, estarán afectos a la normativa sobre Secreto Estadístico regulada en el artículo 29° de la Ley N° 17.374, que impide al INE y a todo organismo fiscal, semifiscal y empresas del Estado, así como a cada uno de sus respectivos funcionarios divulgar hechos que se refieran a personas o entidades determinadas o determinables, de que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus actividades propias. En caso de incumplimiento, los funcionarios, representantes o delegados del INE y de SERNAPESCA quedarán sujetos a las sanciones establecidas por infracción a la normativa del Secreto Estadístico, la que se encuentra contemplada y tipificada en el artículo N°247 del Código Penal.

De acuerdo con lo anterior, se conviene que toda información que el INE entregue a SERNAPESCA, tendrá el carácter de innominada, indeterminada e indeterminable, de manera que no sea posible identificar a los/las informantes. Se deja constancia también, que toda información de carácter personal de la que se tenga conocimiento a raíz de la ejecución del presente Convenio, queda cubierta por lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; y los/las

funcionario/as y personal de INE, así como los/las funcionario/as y personal de SERNAPESCA y toda otra persona que tenga participación en las actividades derivadas del presente Convenio, quedarán sujetos a la estricta observancia de las normas sobre Protección de la Vida Privada.

SEXTO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS

Toda información, antecedentes y resultados que se generen con motivo del presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 88° de la Ley N° 17.336, serán de propiedad intelectual de las instituciones cuyos funcionario/as hayan participado en su elaboración.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes podrán autorizar a terceros para utilizar la información que se genere con motivo del presente Convenio con ocasión de la ejecución de estudios por entidades públicas, o de la realización de trabajos y publicaciones de carácter académico, en revistas y publicaciones, tanto nacionales como internacionales, como asimismo, autorizar su presentación en seminarios u otras actividades similares. Esta autorización, no obsta al cumplimiento por ambas instituciones, de las disposiciones de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO: VALIDEZ Y VIGENCIA

Las partes acuerdan que el presente Convenio tendrá plena validez y vigencia a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y tendrá carácter indefinido; no obstante, cualquiera de las dos partes podrá poner término a éste dando aviso por escrito, por carta certificada, con a lo menos un período de 30 días anterior a la fecha que quiere ponerle término, lo que de ningún modo podrá afectar las acciones que se encuentren en ejecución.

OCTAVO: MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo o por medio de adendas/anexos, especificar nuevos requerimientos. Cualquier modificación realizada tendrá vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

NOVENO: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS Y ALCANCES DEL CONVENIO

Las eventuales diferencias que pudieren producirse entre las partes con motivo la interpretación o ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.

Así mismo, las partes dejan constancia que lo establecido en el presente Convenio no afecta al cumplimiento de aquellas funciones y atribuciones que al INE y SERNAPESCA les competen, de acuerdo con sus respectivas normativas.

DÉCIMO: NO EXCLUSIVIDAD

Las partes acuerdan que el presente Convenio no limita a ninguna de las partes para celebrar acuerdos de otra naturaleza con terceros.

DÉCIMO PRIMERO: COSTO DEL CONVENIO

El cumplimiento del presente Convenio no tendrá costo alguno para las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares, todos de igual tenor, fecha y valor legal, quedando dos copias en poder del INE y las otras dos en poder del SERNAPESCA.

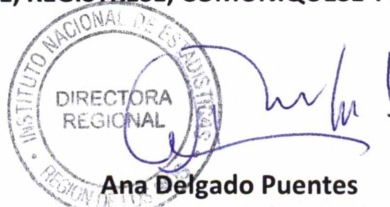
DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de doña **ALICIA GALLARDO LAGNO** para representar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura – Fisco de Chile, en calidad de Directora Nacional, consta en D.S. TR N° 133, de fecha 01 de octubre de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de doña **ANA DELGADO PUNTES**, para representar al INE consta en la Resolución TRA N° 159/354/2018, de fecha 11 de abril de 2018 del Instituto Nacional de Estadísticas, además de lo dispuesto en Resolución Exenta N° 5393 de 2011 del Instituto Nacional de Estadísticas.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y a expresa petición de ellas.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ana Delgado Puentes
Directora Regional de Estadísticas
Región de Los Ríos

ADP/KBN

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad Administrativa y Financiera, INE Los Ríos
- Interesados